



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 108-2018-MPT

Pampas, 06 de marzo de 2018

VISTO:

La Opinión Legal Nº 132-2018-JCPR-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Expediente Nº 00001666, suscrito por la recurrente Sra. Nancy Victoria Ayala Chamorro, a través del cual solicita la disolución de Vínculo Matrimonial, Resolución de Alcaldía Nº 264-2017-MPT de fecha 09 de noviembre de 2017, Resolución de Alcaldía Nº 304-2017-MPT de fecha 04 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 7º de la Ley Nº 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y Notarías, señala transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial (...) concordante con el Artículo 13º del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; asimismo el Artículo 14º del citado reglamento, establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial; agota el procedimiento no contencioso establecido en la ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 304-2017-MPT de fecha 04 de diciembre de 2017, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, interpuesta por el Sr. Loroupe Boaz Plimo y la Sra. Nancy Victoria Ayala Chamorro, en consecuencia suspendidos los deberes de lecho y habitación, y que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 18 de febrero de 2010, ante la Municipalidad Provincial de Tayacaja; resolución que fuera notificada a ambos aludidos, con fecha 08 de diciembre de 2017, respectivamente;

Que, con Opinión Legal Nº 132-2018-JCPR-GAJ-MPT/P, el Abogado Juan Carlos Pacheco Remuzgo Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud interpuesta por la recurrente Sra. Nancy Victoria Ayala Chamorro, en referencia al Expediente Nº 00001666 de fecha 23 de febrero de 2018, habiendo transcurrido los dos (02) meses de haber sido notificada la Resolución de Alcaldía Nº 304-2017-MPT de fecha 04 de diciembre de 2017;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **Sr. Loroupe Boaz Plimo y la Sra. Nancy Victoria Ayala Chamorro**, matrimonio civil celebrado con fecha 18 de febrero del 2010, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Región Huancavelica, de acuerdo a los considerandos expuestos, dándose por agotado el procedimiento No Contencioso establecido por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar a las partes interesadas para tal fin, Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Secretaría General
Nancy Victoria Ayala Chamorro

